ACTA DE LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Por videoconferencia, y siendo las 11:45 horas del día 6 de junio de 2022 se constituye la vigésimo cuarta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con el informe remitido a esta mesa por el grupo de apoyo con aquellas ofertas que se pueden considerar anormalmente bajas por encontrarse la ratio calculada conforme a la fórmula establecida en el PCAP por debajo de 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP, a partir de la documentación presentada en el sobre electrónico n.º 3. Las **ofertas identificadas como anormalmente bajas** son:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	07/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z	PÁGINA	1/12

ENTIDAD (denominación corta)	CIF	LOTE	RATIO CALCULADA
CEIAN SCA	F23032725	20 - 6.A.3 Jaén (Sur)	1 / 4,01
CEIAN SCA	F23032725	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	1/7,70
ASOC PROV MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN APROMPSI	G23014814	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	1/9,42
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	1/ 2,77
ASOC JIENNENSE ATENCION PERS PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAEN	G23355563	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	1/16,95
VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL SL	B14708945	23 - 7.B.3 Málaga (Teatinos)	1/ 2,90
VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL SL	B14708945	24 - 7.B.7 Málaga (Centro)	1/6,21
ASOC SERVICIO DE INTERVENCIONY DESARROLLO INFANTIL- SIDI	G92546472	24 - 7.B.7 Málaga (Centro)	1/16,13
VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL SL	B14708945	25 - 7.B.8 Málaga (Este)	1/ 2,90
FUNDACION AUTISMO SUR	G92510411	27 - 7.C.2 Cártama (Málaga)	1/15,80
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	31 - 8.A.3 Utrera (Sevilla)	1/14,56
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA	B90341280	31 - 8.A.3 Utrera (Sevilla)	1/ 4,22
CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y DESARROLLO INTEGRAL DEFINE SCA	F90375262	32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	1/7,60
UTE MONSECOR SL AURA OSUNA VIRGEN DE BELEN SL FUNDACION CUIDAR Y CURAR		32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	1/16,62
UTE ANA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ ISABEL SANCHEZ BARRIGA ALMAGRO		32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	1/11,00
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		33 - 8.C.1 Espartinas (Sevilla)	1/14,67
NEUROINTEGRA SOCIEDAD LIMITADA	B90115858	34 - 8.C.4 Gines (Sevilla)	1/16,92
INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B90153388	34 - 8.C.4 Gines (Sevilla)	1/7,33
CENTRO INFANTIL ATENTO SOCIEDAD LIMITADA	B01824549	36 - 8.E.3 Sevilla (Este)	1/13,23
ASOC PROV DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS SORDAS A.S.-P.A.S.	G41091570	37 - 8.E.5 Sevilla (Cerro-Amate)	1/ 4,54
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA	A90286139	37 - 8.E.5 Sevilla (Cerro-Amate)	1/ 4,50
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA	A90286139	38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista)	1/6,97
MARIA TERESA FERNANDEZ REYES	31854042P	38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista)	1/ 4,96
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista)	1/7,25
FUNDACION AK GUERRERO	G90390477	39 - 8.E.7 Sevilla (Sur)	1/16,50
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA	A90286139	40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	1/ 4,5
KRANEDUCA SOCIEDAD LIMITADA	B01901313	40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	1/ 8,25
INTEGRACION TERAPEUTICA DIOGENES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B90368192	40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	1/ 3,3

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	07/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z	PÁGINA	2/12

En base a lo anterior, procede requerir a dichas entidades, para que explique y justifique, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

El resto de cuestiones que pudieran surgir en relación a estas ofertas, serán tratadas en el momento procedimental oportuno.

A continuación se procede a la lectura de los informes emitidos en relación a las **ofertas detectadas como anormalmente bajas,** de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP.

Petición de informe derivada del acta de la vigésimo segunda sesión:

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO CALCULADA
CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	01 - 1.B.1 Níjar (Almería)	1 / 16,40
NAZARET CLEMENT PAREDES, IRENE JIMENEZ RODRIGUEZ MELISSA ROBLES GONZALEZ en compromiso de UTE	-	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	1 / 5,86
ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI	G04408563	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	1 / 13,19
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz)	1 / 15,34
APADENI	G11321155	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)	1 / 9,25
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)	1 / 16,87

Petición de informe derivada del acta de la vigésimo tercera sesión:

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO CALCULADA
ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION	G14454565	11 - 3.C.6 Nueva Carteya (Córdoba)	1/16,35
ASOC CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECIONES SIMILARES	G14028658	12 - 3.D.1 Córdoba	1/ 5,12
FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA	G14023774	12 - 3.D.1 Córdoba	1/16,95
ASOC DE PADRES Y MADRES YO EDUCO	G14940027	12 - 3.D.1 Córdoba	1/16,89
ASOC. SINDROME DE DOWN DE CORDOBA	G14202238	12 - 3.D.1 Córdoba	1/13,28
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		12 - 3.D.1 Córdoba	1/16
LORENA AMARO DIAZ	52559891S	19 - 6.A.1 Mengíbar (Jaén)	1 /7,34

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	07/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z	PÁGINA	3/12

1.B.1 NÍJAR: CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04886529) (aceptada la oferta y requerimiento subsanación doc. pevia a la adjudicación)

El informe emitido analiza la oferta y expone que la entidad justifica la ratio en la posibilidad de que este pequeño porcentaje de más, pueda utilizarse para cubrir necesidades eventuales de personal, tanto previsibles, como no previsibles, refiriendo en esa misma justificación la viabilidad económica de la oferta, además de disponer de otras vías de ingresos, no nutriéndose en exclusiva del crédito procedente de la contratación. Por tanto, se entiende que la justificación explica satisfactoriamente la ratio presentada inferior a 1/17, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Dado lo expuesto, se propone al órgano de contratación la aceptación de la oferta presentada y se practica requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación según lo indicado en el acta de la décimo séptima sesión:

1. No se aporta copia de la titulación básica (fisioterapia, logopedia, psicología u otra) del equipo terapéutico.

1.C.2 EL EJIDO: UTE NAZARET, IRENE Y MELISSA (no identificada como oferta anormalmente baja, rebaremación)

El informe emitido analiza la oferta y expone que la entidad justifica su baja ratio en la consecución de un error a la hora de plasmar la dedicación del personal relacionado en su oferta para el contrato al que optan, presentando una nueva dedicación del mismo que, en atención a la misma, dejaría la ratio en 1/17,12, por lo que la oferta ya no se identifica como anormalmente baja atendiendo a este parámetro.

No obstante, dado lo expuesto procede rebaremar la oferta.

1.C.2 EL EJIDO: ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI (G04408563) (aceptada la oferta, rebaremación)

El informe emitido analiza la oferta y expone que la entidad justifica su baja ratio indicando que el centro presta servicios de atención infantil temprana no solo a través de contrato público con la Administración de la Junta de Andalucía, sino también de forma privada. En las certificaciones y documentos presentados hace hincapié sobre esta cuestión, detallando el número de personas menores atendidas a través de servicios privados prestados por el centro, así como a través de la ejecución de becas concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, pero no realiza aclaración alguna sobre la dedicación del personal relacionado en su oferta para el contrato al que optan ni su vinculación y dedicación para la prestación de estos servicios privados, con lo que no ha sido posible determinar o calcular una nueva ratio tras las aclaraciones presentadas.

Dado lo anterior, la manifestación expresada sobre la vertiente privada de la prestación de servicios del centro, así como que la Asociación cuenta con un “Centro Especial de Empleo” y un “Centro de día Ocupacional para personas con Discapacidad Intelectual”, debe entenderse que, en cuanto a la viabilidad económica de la oferta, la entidad tiene otras vías de ingresos y, en caso de ser entidad adjudicataria, podría no tener que nutrirse en exclusiva del crédito procedente de la contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

No obstante, dado lo expuesto procede rebaremar la oferta.

2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA: FUNDACION UPACESUR ATIENDE (G11823895) (no identificada como oferta anormalmente baja, rebaremación)

El informe emitido analiza la oferta y expone que la entidad justifica su oferta basándose en un "error tipográfico" por el que se incluyó a una trabajadora en el elenco de profesionales que iban a dedicarse al contrato, presentando anexo IX-B rectificado, en el que ya no aparece dicha trabajadora. Calculada la nueva ratio en base a este anexo, resulta la misma con un valor de 1/17,04, por lo que la oferta ya no podría ser considerada como anormalmente baja si atendemos a este parámetro.

No obstante, dado lo expuesto procede rebaremar la oferta.

Asimismo, aunque aún está pendiente la baremación de esta oferta, así como la determinación del orden en la atribución de sesiones dentro del lote, la primera posición no se ve alterada en atención a la baremación de las ofertas recogida en el anexo al acta de la vigésima sesión, motivo por el cuál, se propone para la adjudicación en el LOTE 2.B.1 JEREZ DE LA FRONTERA a HOSPITAL SAN JUAN GRANDE (R1100131J).

2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA: APADENI (G11321155) (no identificada como oferta anormalmente baja, rebaremación)

El informe emitido analiza la oferta y expone que la entidad justifica su ratio basándose en el cálculo de la misma a través de la ampliación del contrato de ciertos profesionales, presentando en su justificación un cuadro de profesionales con una dedicación determinada, cuyo cálculo de la ratio refieren que quedaría en 1/19, cálculo erróneo a nuestro criterio en atención a que incluyen en el mismo a una persona que ejercerá funciones de Dirección/Administración, por lo que no puede computarse como terapeuta. Excluyendo a esta profesional, la ratio quedaría en 1/25,10, lo que determinaría que la oferta ya no podría ser considerada como anormalmente baja.

No obstante, dado lo expuesto procede rebaremar la oferta.

2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA: ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS (G11014909)(no identificada como oferta anormalmente baja, rebaremación)

El informe emitido analiza la oferta y expone que la entidad justifica su ratio basándose en un error en el porcentaje de dedicación de una de las terapeutas al contrato. De la nueva imputación referida en su justificación resulta ahora una ratio de 1/17,16, por lo que la oferta ya no podría ser considerada como anormalmente baja si atendemos a este parámetro.

Aún así, la entidad alega en cuanto a la viabilidad económica de su oferta que el centro en el que se desarrolla el servicio de prestación de la Atención Infantil Temprana, se encuentra bajo el marco jurídico de concesión administrativa con el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Esta concesión administrativa hace que el coste ocasionado por el arrendamiento o propiedad del recurso pueda ser detraído del 12% de los costes indirectos

Es copia auténtica de documento electrónico

totales. Igualmente, se alega la posibilidad de soportar este coste a través del beneficio industrial medio esperado, así como a través de la propia solvencia económica demostrada por la entidad.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la justificación explica satisfactoriamente que la ratio presentada ya no es inferior a 1/17 y que, aún habiéndolo sido, la viabilidad económica de la oferta no está fundamentada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

No obstante, dado lo expuesto procede rebaremar la oferta.

3.C.6 NUEVA CARTEYA: ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION (G14454565) (no identificada como oferta anormalmente baja)

La justificación presentada por la entidad está basada en la presentación de la dedicación de los profesionales. El cálculo de la ratio considerando el total de sesiones a realizar, incluyendo las de prestación gratuitas, deja la ratio en 1/20,43, por lo que la oferta ya no podría ser considerada como anormalmente baja si atendemos a este parámetro.

Aclarado lo anterior, se da por acreditada la documentación previa a la adjudicación requerida a la entidad conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo primera sesión, lo que se comunica al órgano de contratación a fin de que proceda a su adjudicación.

3.D.1 CÓRDOBA: ASOC CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECIONES SIMILARES (G14028658) (no identificada como oferta anormalmente baja, rebaremación)

La justificación está basada en la consecución de un error calificado por los interesado en aritmético en la aplicación de la fórmula para el cálculo de la citada ratio profesional, procediendo a aportar una rectificación del Anexo IX-B, en el que se recoge la dedicación de 2,36 profesionales para el total de sesiones ofertadas, del que resulta un cálculo de una ratio de 1/17,13, por lo que la oferta ya no podría ser considerada como anormalmente baja si atendemos a este parámetro.

No obstante, dado lo expuesto procede rebaremar la oferta.

3.D.1 CÓRDOBA: FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA (G14023774) (no identificada como oferta anormalmente baja)

El informe emitido analiza la oferta y expone que la entidad justifica su oferta basándose en la manifestación de que cuentan con los recursos económicos suficientes para abordar esta ratio, según se desprende de las memorias económicas de la entidad. Igualmente, aducen que desarrollan el contrato ligado al expediente 77/2020, con una ratio similar a la ofertada en la presente licitación, contrato que está ejecutándose sin incidente alguno en cuanto a la solvencia económica.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la justificación explica satisfactoriamente la ratio presentada inferior, pero extremadamente cercana a 1/17, siendo completa y

Es copia auténtica de documento electrónico

no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

3.D.1 CÓRDOBA: ASOC DE PADRES Y MADRES YO EDUCO (G14940027) (no identificada como oferta anormalmente baja, rebaremación)

La justificación presentada por la entidad está basada en un error provocado por no haber considerado decimales en sus cálculos realizados, redondeando por exceso o por defecto sobre 0,5. Para resolver y corregir esta incidencia, la entidad considera reformular la composición del equipo de profesionales en relación con su dedicación, de tal forma que una de las profesionales presenta ahora una dedicación del 90% de su jornada completa a este programa y no del 100%, lo que da como resultado una ratio de 1/17,23, por lo que la oferta ya no podría ser considerada como anormalmente baja si atendemos a este parámetro.

No obstante, dado lo expuesto procede rebaremar la oferta.

3.D.1 CÓRDOBA: ASOC. SINDROME DE DOWN DE CORDOBA (G14202238) (no justifica la baja ratio, rechazada)

El informe emitido al respecto recoge que la entidad, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (1/13,28), se ratifica en cuanto a la misma, presentando una aclaración con respecto a la dedicación referida en el Anexo IX-B, en la que se establece que el número de profesionales dedicados al contrato sería de 2,1, lo que da como resultado una ratio de 1/12,65, aún menor a la calculada con la información proporcionada originalmente. Como se indica, la entidad se ratifica en que la ratio ofertada esta por debajo de 1/17 y argumenta la misma en base a que, como entidad sin ánimo de lucro, su objetivo social es ofertar el mayor grado de calidad en la atención a los menores objeto del contrato, su deseo de contar con una amplia plantilla de profesionales que puedan asumir sin dificultades las bajas médicas, aislamientos por COVID-19 y, en definitiva, cualquier situación anómala que pueda llegar a producirse durante la vigencia del contrato, así como que la plantilla de la entidad está mayoritariamente compuesta por mujeres, contemplando por ello medidas que faciliten la conciliación familiar (reducciones de jornada, adaptación de horarios, etc.).

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la justificación presentada por la entidad no explica satisfactoriamente la ratio presentada inferior a 1/17, más bien ratifica su oferta, no argumentando la viabilidad económica de la misma. Dado lo expuesto, se propone al órgano de contratación el rechazo de la oferta presentada.

3.D.1 CÓRDOBA: UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA (aceptada la oferta)

El informe emitido al respecto recoge que la justificación presentada por la entidad, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (1/16), está basada en lo siguiente:

- La entidad realiza una amplia actividad no clínica en el campo de la formación, docencia e investigación a la que se dedican los profesionales propuestos para el contrato durante el tiempo de jornada no ocupado en la atención temprana, actividad que desarrolla a través de convenios con otras entidades y universidades, lo que supone otra línea de ingresos.
- El coste que pudiese suponer para la entidad la ratio propuesta en comparación a la establecida como límite para presumir la oferta como anormalmente baja, se compensa sobradamente con el beneficio

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	07/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z	PÁGINA	7/12

industrial medio del sector recogido en las propias PCAP para la oferta presentada, por lo que aun así no se vería menoscabada la viabilidad económica de la propuesta.

- La entidad carece de personal administrativo en el Centro, por lo que todas las tareas administrativas de la entidad están centralizadas a nivel autonómico. Ello supone un ahorro considerable con cargo a la cuenta de Gastos de Personal o Coste indirecto según el PCAP.
- La entidad ha implantado en todos sus centros un Protocolo de Gestión Ambiental ISO 14001 que permite y justifica una minoración en gastos de material de oficina y papelería que tienen un reflejo importante en la cuenta de resultados de la entidad.
- Que el centro viene prestando servicios concertados para la Consejería de Salud desde 2016 a través de los sucesivos Acuerdos Marco con una ratio menor aún a la propuesta, contratos que han venido ejecutándose sin incidencia económica alguna.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la justificación explica satisfactoriamente la ratio presentada inferior a 1/17 y su viabilidad económica, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

6.A.1 MENGÍBAR: LORENA AMARO DIAZ (52559891S)(aceptada la oferta, rebaremación)

La justificación presentada, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (1/7,34), está basada en una explicación sobre la suficiencia del equipo de profesionales ofertados tomando, en su conjunto, las sesiones a desarrollar y otorgadas en el primer concierto social y las ofertadas en este segundo concierto. Para ello, presenta un cuadro de disponibilidad en horas semanales de los terapeutas en relación al actual lote al que licitan. A través de esta nueva disponibilidad a la que hace referencia la entidad, podemos calcular una nueva ratio, que en este caso resulta de 1/15,58, la cuál sigue por debajo de 1/17.

No obstante, dicha oferta puede quedar fundamentada, como refiere la licitadora en su escrito de justificación, a su condición de autónoma, en cuanto a su mayor disponibilidad horaria, a lo que se puede añadir, como se indica en el informe, su no sujeción al correspondiente convenio colectivo, todo ello de cara a la posible viabilidad económica de la oferta.

Con carácter general se indica, en relación a la referencias hechas en algunas ofertas sobre rebaremación de su oferta, que la misma se incluirá en un anexo a la presente acta.

Continúa la sesión con el examen de la **documentación presentada** en atención a los requerimientos de **subsanación de la documentación previa a la adjudicación**.

LOTE 7.F.1 ANTEQUERA: ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO (G93142107) (doc. previa a la adjudicación correcta)

Se realizó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo acordado en el acta de la vigésimo tercera sesión:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. *No se ha encontrado entre toda la documentación aportada, la titulación básica de I.S.M. (fisioterapeuta).*

La entidad aporta la documentación requerida dándose por subsanado.

8.A.1 ALCALÁ DE GUADAÍRA: CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA (B90341280) (doc. previa a la adjudicación correcta)

Se realizó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo acordado en el acta de la vigésimo tercera sesión:

1. *No se aporta certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía. Deberá aportarse la misma, teniendo en cuenta que la misma deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).*

2. *En relación a la solvencia económica, según la documentación aportada, no queda claro que las cuentas presentadas correspondientes al ejercicio 2020 están depositadas. Deberá aportarse el certificado de depósito de las mismas en el Registro Mercantil.*

3. *Asimismo, dado que en la aclaración en relación a un posible oferta anormalmente baja, se presenta el equipo que ya se indicó en el anexo IX-B (sobre n.º 3), existe ahora una discrepancia con la relación de profesionales indicados en el anexo XV-B (declaración de medios personales).*

En relación al punto 1, aporta certificación positiva, dándose por subsanado. En relación al punto 2, se aporta depósito, quedando subsanado este punto. En relación al punto 3, presenta declaración de medios personales y subsana.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Requerir, a las siguientes entidades licitadoras, para que explique y justifique, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

ENTIDAD (denominación corta)	CIF	LOTE	RATIO CALCULADA
CEIAN SCA	F23032725	20 - 6.A.3 Jaén (Sur)	1 / 4,01
CEIAN SCA	F23032725	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	1/7,70
ASOC PROV MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN APROMPSI	G23014814	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	1/9,42

Es copia auténtica de documento electrónico

UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	1/ 2,77
ASOC JIENNENSE ATENCION PERS PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAEN	G23355563	21 - 6.A.4 Jaén (Norte)	1/16,95
VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL SL	B14708945	23 - 7.B.3 Málaga (Teatinos)	1/ 2,90
VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL SL	B14708945	24 - 7.B.7 Málaga (Centro)	1/6,21
ASOC SERVICIO DE INTERVENCIONY DESARROLLO INFANTIL- SIDI	G92546472	24 - 7.B.7 Málaga (Centro)	1/16,13
VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL SL	B14708945	25 - 7.B.8 Málaga (Este)	1/ 2,90
FUNDACION AUTISMO SUR	G92510411	27 - 7.C.2 Cártama (Málaga)	1/15,80
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	31 - 8.A.3 Utrera (Sevilla)	1/14,56
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA	B90341280	31 - 8.A.3 Utrera (Sevilla)	1/ 4,22
CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y DESARROLLO INTEGRAL DEFINE SCA	F90375262	32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	1/7,60
UTE MONSECOR SL AURA OSUNA VIRGEN DE BELEN SL FUNDACION CUIDAR Y CURAR		32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	1/16,62
UTE ANA ESPERANZA GARCIA RODRIGUEZ ISABEL SANCHEZ BARRIGA ALMAGRO		32 - 8.A.7 Arahal (Sevilla)	1/11,00
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		33 - 8.C.1 Espartinas (Sevilla)	1/14,67
NEUROINTEGRA SOCIEDAD LIMITADA	B90115858	34 - 8.C.4 Gines (Sevilla)	1/16,92
INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B90153388	34 - 8.C.4 Gines (Sevilla)	1/7,33
CENTRO INFANTIL ATENTO SOCIEDAD LIMITADA	B01824549	36 - 8.E.3 Sevilla (Este)	1/13,23
ASOC PROV DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PERSONAS SORDAS A.S.P.A.S.	G41091570	37 - 8.E.5 Sevilla (Cerro-Amate)	1/ 4,54
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA	A90286139	37 - 8.E.5 Sevilla (Cerro-Amate)	1/ 4,50
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA	A90286139	38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista)	1/6,97
MARIA TERESA FERNANDEZ REYES	31854042P	38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista)	1/ 4,96
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		38 - 8.E.6 Sevilla (Palmera-Bellavista)	1/7,25
FUNDACION AK GUERRERO	G90390477	39 - 8.E.7 Sevilla (Sur)	1/16,50
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, SA	A90286139	40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	1/ 4,5
KRANEDUCA SOCIEDAD LIMITADA	B01901313	40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	1/ 8,25
INTEGRACION TERAPEUTICA DIOGENES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B90368192	40 - 8.E.9 Sevilla (Centro-Triana-Los Remedios)	1/ 3,3

SEGUNDO.- Comunicar al órgano de contratación que las ofertas presentadas en los lotes indicados por las siguientes entidades, no se identifican como ofertas anormalmente bajas por los motivos expuestos en la presente acta:

Es copia auténtica de documento electrónico

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO
NAZARET CLEMENT PAREDES, IRENE JIMENEZ RODRIGUEZ MELISSA ROBLES GONZALEZ en compromiso de UTE	-	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	1/17,12
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	04 - 2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz)	1/17,04
APADENI	G11321155	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)	1/25,10
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909	08 - 2.D.5 El Puerto Santa María (Cádiz)	1/17,16
ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION	G14454565	11 - 3.C.6 Nueva Carteya (Córdoba)	1/20,43
ASOC CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECIONES SIMILARES	G14028658	12 - 3.D.1 Córdoba	1/17,13
FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA	G14023774	12 - 3.D.1 Córdoba	1/17
ASOC DE PADRES Y MADRES YO EDUCO	G14940027	12 - 3.D.1 Córdoba	1/17,23

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de las ofertas indicadas identificadas como anormalmente bajas por encontrarse su ratio por debajo de 1/17 según lo indicado en el anexo XI del PCAP, pues son viables en cuanto al objeto del contrato por los motivos recogidos en la presente acta.

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO
CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	01 - 1.B.1 Níjar (Almería)	1/16,40
ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI	G04408563	03 - 1.C.2 El Ejido (Almería)	1/13,19
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		12 - 3.D.1 Córdoba	1/16
LORENA AMARO DIAZ	52559891S	19 - 6.A.1 Mengíbar (Jaén)	1/15,58

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta indicadas identificadas como anormalmente bajas por encontrarse su ratio por debajo de 1/17 según lo indicado en el anexo XI del PCAP, por los motivos recogidos en la presente acta.

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO
ASOC. SINDROME DE DOWN DE CORDOBA	G14202238	12 - 3.D.1 Córdoba	1/13,28

QUINTO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

- 1.B.1 NÍJAR: CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04886529)

Es copia auténtica de documento electrónico

SEXTO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a la siguiente entidad, por ser su oferta en el lote indicado aquella con mejor relación calidad/precio, obteniendo por ello la mayor puntuación en la aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el anexo X del PCAP, a fin de que proceda a requerirse la documentación previa a la adjudicación.

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ASIGNADAS
HOSPITAL SAN JUAN GRANDE	R1100131J	2.B.1 Jerez de la Frontera (Cádiz)	11.136

SÉPTIMO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta a fin de que proceda a su adjudicación:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION	G14454565	3.C.6 Nueva Carteya (Córdoba)	1.152
ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO	G93142107	29 - 7.F.1 Antequera (Málaga)	2.880
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA	B90341280	30 - 8.A.1 Alcalá de Guadaira (Sevilla)	9.120

OCTAVO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y siendo las 14:00 h del día 6 de junio de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	07/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP7H3F7EDG8AYFS3GZ46LJSSL9Z	PÁGINA	12/12